

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, durante el ejercicio fiscal 2007, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS H. ALVAREZ ALVAREZ, Y EL C. JOSE ANTONIO AGUILAR SAN SEBASTIAN, DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO P. MARIN TORRES; ASISTIDO POR EL LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION; ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEP; POR EL LIC. ALEJANDRO ARMENTA MIER EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL PROFR. FIDENCIO ROMERO TOBON EN SU CARACTER DE COMISIONADO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio, de acuerdo a lo que establece los artículos 12 y 13.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Atención a las regiones indígenas;
 - b)** Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X.** "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Señor Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343 Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6.** Que el C. José Antonio Aguilar San Sebastián, Delegado Estatal en Puebla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 147, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública 63614 de fecha 5 de septiembre de 2003.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** Que es una Entidad Libre y Soberana y forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2** Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II y XVI y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3, 10, 15 fracciones I, II y XV, 30 y 40 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 7, 8 y 38 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo Décimo Tercero fracción XVII del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, publicado en el Periódico Oficial el 23 de febrero de 2005 y oficio número 837 de fecha 15 de junio de 2005 por medio del cual se designa como Coordinador del Subcomité Especial de Desarrollo Social del COPLADEP.
- II.3** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la casa marcada con el número 1204 de la Avenida 14 Oriente, Barrio "El Alto", en la Ciudad de Puebla "Casa Aguayo".

De "LAS PARTES":

- III.1** Que reconocen la personalidad y representación con la que comparecen a la celebración del presente Acuerdo.
- III.2** Que es su interés formalizar el presente instrumento jurídico y que en él no media dolo ni mala fe.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, Décimo, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 79 fracciones II y XVI y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10 y 15 fracciones I, II y XV, 30 y 40 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2 y 10 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 3 fracción II, 5 y 6 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de febrero de 1981, 2 fracción II del Reglamento Interior del mismo Comité publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 1985, 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y oficio número 837 de fecha 15 de junio de 2005 por medio del cual se designa como Coordinador del Subcomité Especial de Desarrollo Social del COPLADEP, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de atención a las regiones indígenas.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$253,637,919.62 (doscientos cincuenta y tres millones seiscientos treinta y siete mil novecientos diecinueve pesos, 62/100 Moneda Nacional), equivalente al 50.7% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$246,459,487.93 (doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos, 93/100 Moneda Nacional), equivalente al 49.3% de la aportación total, la cual incluye las aportaciones de los municipios que participan y que se detallan en el Anexo 1.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula "LA COMISION" realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de "EL CORESE".

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo vigilará que la licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad correspondiente "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a).- De "LA COMISION":

- a.1)** Dar seguimiento a los avances en la ejecución de "EL PROGRAMA" con base en los informes de la Delegación.
- a.2)** Integrar los informes de resultados de "EL PROGRAMA", con base en la información proporcionada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y
- a.3)** Organizar e instrumentar, junto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la Delegación, las actividades de fortalecimiento institucional que se consideren necesarias para mejorar la ejecución de "EL PROGRAMA".

b).- Del Delegado de "LA COMISION" en el Estado:

- b.1)** Promover que las demás acciones realizadas por "LA COMISION" en el estado, así como las que promueva con otras dependencias estatales y federales y con las organizaciones civiles, se articulen con las obras de "EL PROGRAMA", con el propósito de avanzar hacia una intervención institucional más integrada, que atienda el desarrollo de las localidades indígenas desde una perspectiva regional;

- b.2) Dar seguimiento a través de "EL CORESE", al avance físico y financiero de las obras, al cierre presupuestario, al levantamiento de actas cuando éstas se concluyan y cuando se entreguen a los responsables de su operación y mantenimiento y en general, al cumplimiento de los compromisos establecidos;
 - b.3) Participar en el seguimiento de las obras, dando asistencia y acompañamiento, en la medida de sus facultades y capacidades, a las localidades en las que se construyen las obras para que realicen su tarea de contraloría social;
 - b.4) Contratar la supervisión externa de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
 - b.5) Identificar necesidades de fortalecimiento institucional para mejorar la operación de "EL PROGRAMA" y transmitir las a la Unidad de Coordinación y Enlace para su consideración en las actividades que organice en esta materia;
 - b.6) Participar y en su caso hacerse cargo en el estado de las actividades de fortalecimiento institucional que organice la Unidad de Coordinación y Enlace para el mejoramiento de "EL PROGRAMA";
 - b.7) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los informes de avances y de aplicación de recursos de "EL PROGRAMA", turnándolos a la Unidad de Coordinación y Enlace, para cumplir con las obligaciones de información que establecen los ordenamientos aplicables. Así mismo, cuando lo considere necesario, solicitar los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA";
 - b.8) Participar en "EL CORESE" desempeñándose como secretario técnico, asegurándose de que se apruebe oportunamente su reglamento, recabando y resguardando los ejemplares de las actas de sus sesiones con firmas autógrafas y con la documentación que sea necesaria para soportar lo que en ellas se asiente;
 - b.9) Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos, asegurándose de hacer constar sus observaciones y recomendaciones en las actas de "EL CORESE" y en las comunicaciones oficiales que dirija a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En su caso, notificar a la Unidad de Coordinación y Enlace y al Organismo Interno de Control en "LA COMISION" y a la Unidad Administrativa Responsable de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de los incumplimientos o irregularidades; y
 - b.10) Presentar en "EL CORESE", para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación de "EL PROGRAMA" o sobre el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
- c).- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**
- c.1) Designar a la Secretaría de Desarrollo Social quien será responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", notificándolo de manera fehaciente e inmediata a "LA COMISION";
 - c.2) Ejecutar las obras con base en las disposiciones aplicables a los subsidios federales y lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION";
 - c.3) Presidir "EL CORESE" y verificar su funcionamiento, con base en el reglamento que acuerde con "LA COMISION";
 - c.4) Hacerse responsable de la asignación de la construcción de las obras a las entidades ejecutoras, firmando los Anexos de Ejecución respectivos, con base en el modelo correspondiente y del cumplimiento del presente instrumento;
 - c.5) Vigilar y asegurarse de que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables a los recursos federales;
 - c.6) Depositar los recursos que le sean entregados al amparo de "EL PROGRAMA" en una cuenta bancaria que se aperture para tal efecto, que permita su identificación y la de sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización. Registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
 - c.7) Informar al "EL CORESE", de los movimientos de la cuenta específica con la cual maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA", incluyendo en su caso la generación y destino de los rendimientos financieros;
 - c.8) Aplicar los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen los recursos federales al pago de los conceptos que determine "LA COMISION", de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si después de realizarse éstos, existieran remanentes por aprovechamientos o rendimientos financieros que provengan de los recursos federales aportados, éstos se reintegrarán a "LA COMISION" por conducto de su Delegación dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para su reintegro a la Tesorería de la Federación;

- c.9)** Supervisar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en los Anexos de Ejecución, observando los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales;
- c.10)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION";
- c.11)** Supervisar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra con base en la especificación de contenido que emita "LA COMISION";
- c.12)** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados con los recursos federales, así como la información complementaria que le sea solicitada por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o "LA COMISION", en el ámbito de sus competencias;
- c.13)** Elaborar los cierres presupuestarios del ejercicio conforme a los lineamientos generales que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que formalmente le transmita "LA COMISION";
- c.14)** Al cierre del ejercicio fiscal realizar el reintegro a "LA COMISION" por conducto de su Delegación en el estado, de los recursos no devengados, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- c.15)** A la conclusión de las obras comprometidas en el presente instrumento, elaborará el informe final del mismo, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en los proyectos convenidos, las incidencias de la ejecución en las obras y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados; y
- c.16)** Con base en los convenios que suscriba con la federación, coordinar las tareas de auditoría con la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el Organismo Interno de Control en "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA TERCERA. SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organismo Estatal de Control y a "LA COMISION".

DECIMA QUINTA. INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su Dependencia Estatal responsable del objeto del presente acuerdo, se encargará a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Puebla, Puebla, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis H. Alvarez Alvarez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Antonio Aguilar San Sebastián.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario P. Marín Torres.**- Rúbrica.- Asistido por: el Secretario de Gobernación Estatal, **Javier López Zavala.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alejandro Armenta Mier.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de Puebla, **Fidencio Romero Tobon.**- Rúbrica.

(R.- 253650)

LISTADO de obras convenidas en el Acuerdo de Coordinación 2007, modalidad de Atención a las Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Puebla.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE ATENCION A LAS REGIONES INDIGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Ahuacatlán)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Pochalcatl-BARRIOS, municipio de Ahuacatlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	006 Ahuacatlán	0010 Pochalcatl
2	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Ajalpan)	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Chichicapa, municipio de Ajalpan	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	010 Ajalpan	0009 Chichicapa
3	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero)	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Nanacatepec, municipio de Ayotoxco de Guerrero	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	025 Ayotoxco de Guerrero	0014 Nanacatepec
4	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Coxcatlán)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Ocotlamanic, municipio de Coxcatlán	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	035 Coxcatlán	0005 Ocotlamanic
5	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Coyomeapan)	Construcción del sistema de agua potable en Cuarta Sección, Municipio de Coyomeapan	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	036 Coyomeapan	0038 Cuarta Sección
6	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Cuetzalán del Progreso)	Construcción del sistema múltiple de agua potable en las localidades de Reyeshogpan de Hidalgo, Tepetitán Reyeshogpan, Tecoltepec, Tezoncomala y Xalcuahuta, municipio de Cuetzalán del Progreso (2a. etapa de 2)	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	043 Cuetzalán del Progreso	0092 Reyeshogpan de Hidalgo 0146 Tepetitán Reyeshogpan 0078 Tecoltepec 0112 Tzoncomala 0029 Xalcuahuta
7	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana)	Construcción línea de conducción de agua potable en las localidades de Ignacio Ramírez y Francisco Osorno, municipio de Hermenegildo Galeana	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	068 Hermenegildo Galeana	0005 Ignacio Ramírez 0004 Francisco Osorno

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
8	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Hueyapan)	Construcción del sistema de agua potable en las localidades de Tepetitapan, Talzintan, municipio de Hueyapan	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	075 Hueyapan	0030 Tepetitapan 0032 Talzintan
9	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Huitzilán de Serdán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	078 Huitzilán de Serdán	0001 Huitzilán de Serdán
10	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Huitzilán de Serdán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	078 Huitzilán de Serdán	0008 Zoyotla
11	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Juan Galindo)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Necaxaltepec, municipio de Juan Galindo	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	091 Juan Galindo	0004 Necaxaltepec
12	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Naupan)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Metztlá abajo, Municipio de Naupan	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	100 Naupan	0008 Metztlá Abajo
13	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Pahuatlán)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Atla, municipio de Pahuatlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	109 Pahuatlán	0007 Atla
14	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Pahuatlán)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Xochimilco, municipio de Pahuatlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	109 Pahuatlán	0020 Xochimilco
15	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Pahuatlán)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Agua del Machete, municipio de Pahuatlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	109 Pahuatlán	0032 Agua del Machete
16	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Pahuatlán)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Zacapehuaya, municipio de Pahuatlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	109 Pahuatlán	0018 Zacapehuaya
17	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Petlalcingo)	Ampliación del sistema de agua potable en el Rosario Micaltepec, municipio de Petlalcingo	Sin región	112 Petlalcingo	0005 Rosario Micaltepec
18	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Gabino Barreda, municipio de san Jerónimo Xayacatlán	Sin región	127 San Jerónimo Xayacatlán	0002 Gabino Barreda

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
19	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tepango de Rodríguez, municipio de Tepango de Rodríguez	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	162 Tepango de Rodríguez	0001 Tepango de Rodríguez
20	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tepetzintla)	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tonalixco, municipio de Tepetzintla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	067 Tepetzintla	0006 Tonalixco
21	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tlaola)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tlaltepango, municipio de Tlaola	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	183 Tlaola	0018 Tlaltepango
22	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec)	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Gómez Poniente. (Barrio Linda Tarde), municipio de Tlatlauquitepec	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	186 Tlatlauquitepec	0054 Gómez Poniente. (Barrio Linda Tarde)
23	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tuzamapan de Galeana, municipio de Tuzamapan de Galeana	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	192 Tuzamapan de Galeana	0001 Tuzamapan de Galeana
24	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Chicuasencuautla, municipio de Xochitlán de Vicente Suárez	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	202 Xochitlán de Vicente Suárez	0011 Chicuasencuautla
25	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla)	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Calchualco y Jardín de los Volcanes denominado "Huichautla", municipio de Zacapoaxtla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	207 Zacapoaxtla	0004 Calchualco 0042 Jardín de los Volcanes
26	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Ahuacatlán)	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en la localidad de San Andrés Tlayehualancingo, municipio de Ahuacatlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	006 Ahuacatlán	0006 San Andrés Tlayehualancingo
27	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Ahuacatlán)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Jerónimo Coaltepec, municipio de Ahuacatlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	006 Ahuacatlán	0002 San Jerónimo Coaltepec

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
28	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Ahuacatlán)	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Xochicuautla, municipio de Ahuacatlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	006 Ahuacatlán	0008 Xochicuautla
29	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento en la localidad de Cuaxuxpa, municipio de Ajalpan	Cuicatlan, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	010 Ajalpan	0025 Cuaxuxpa
30	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Amixtlán)	Construcción del sistema de alcantarillado en la localidad de Mirasol, municipio de Amixtlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	014 Amixtlán	0005 Mirasol
31	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del sistema de alcantarillado en las localidades de Cala Sur y Tacopan, municipio de Atempan	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	016 Atempan	0004 Cala Sur 0008 Tacopan
32	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de La Lagunilla, municipio de Ayotoxco de Guerrero	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	025 Ayotoxco de Guerrero	0025 La Lagunilla
33	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Cuautempan)	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Hueytenantan	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	039 Cuautempan	0003 Hueytenantan
34	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Cuetzalán del Progreso)	Construcción de alcantarillado sanitario en Barrio Tecolapan en la localidad de Ayotzinapan, municipio de Cuetzalán del Progreso	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	043 Cuetzalán del Progreso	0004 Ayotzinapan
35	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Cuetzalán del Progreso)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tzinacapan, municipio de Cuetzalán del Progreso	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	043 Cuetzalán del Progreso	0027 Tzinacapan
36	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huatlatlauca)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Emiliano Zapata, municipio de Huatlatlauca. (1ra. etapa de 2)	Sin región	070 Huatlatlauca	0008 Emiliano Zapata
37	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huatlatlauca)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tepanacitla, municipio de Huatlatlauca	Sin región	070 Huatlatlauca	0011 Tepanacitla

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
38	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huatlatlauca)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Lucas Ahuatempan, municipio de Huatlatlauca (2da. etapa de 2)	Sin región	070 Huatlatlauca	0002 San Lucas Ahuatempan
39	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huatlatlauca)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de San Nicolás Atlalpan, municipio de Huatlatlauca. (2a. etapa de 2)	Sin región	070 Huatlatlauca	0004 San Nicolás Atlalpan
40	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huauchinango)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tlacomulco, municipio de Huauchinango (2a. etapa de 3)	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	071 Huauchinango	0033 Tlacomulco
41	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huauchinango)	Construcción de agua potable en la localidad de Xaltepec, municipio de Huauchinango 1ra. etapa de 2	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	071 Huauchinango	0038 Xaltepec
42	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huehuetla)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Putlunichuchut, municipio de Huehuetla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	072 Huehuetla	0010 Putlunichuchut (Vista Hermosa)
43	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huehuetla)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Lipuntahuaca, municipio de Huehuetla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	072 Huehuetla	0006 Lipuntahuaca
44	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huehuetla)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Xonalpu, municipio de Huehuetla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	072 Huehuetla	0009 Xonalpu
45	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huehuetla)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Putaxcat, municipio de Huehuetla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	072 Huehuetla	0008 Putaxcat
46	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Hueyapan)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en las localidades de Ahuatepec y Cuapepeyoco	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	075 Hueyapan	0002 Ahuatepec Cuapepeyoco (Paraje)
47	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en la localidad de La Guadalupana, municipio de San Felipe Tepatlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	122 San Felipe Tepatlán	0004 La Guadalupana

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
48	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tenampulco)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Lázaro Cárdenas, municipio de Tenampulco	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	158 Tenampulco	0045 Lázaro Cárdenas (San Diego)
49	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Teteles de Avila Castillo)	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Texcalaco, municipio de Teteles de Avila Castillo	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	173 Teteles de Avila Castillo	0004 Texcalaco
50	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tepetzintla)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tlamanca de Hernández, municipio de Tepetzintla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	167 Tepetzintla	0010 Tlamanca de Hernández
51	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Acocogta, municipio de Tlatlauquitepec (2a. etapa de 2)	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	186 Tlatlauquitepec	0056 Acocota
52	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Ajocotzingo, municipio de Tlatlauquitepec	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	186 Tlatlauquitepec	0004 Ajocotzingo
53	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en localidad de San Antonio Tzontecomata, municipio de Xochitlán de Vicente Suárez	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	202 Xochitlán de Vicente Suárez	0007 Tzontecomata (Cuaxuchpan)
54	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Yaonáhuac)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tateampan, municipio de Yaonáhuac	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	204 Yaonáhuac	0010 Tateampan
55	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Las Lomas, municipio de Zacapoaxtla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	207 Zacapoaxtla	0012 Las Lomas
56	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tatoxcac, municipio de Zacapoaxtla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	207 Zacapoaxtla	0018 Tatoxcac
57	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Calchualco municipio de Zacapoaxtla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	207 Zacapoaxtla	0004 Calchualco
58	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zautla)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tlamanca, municipio de Zautla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	212 Zautla	0028 Tlamanca

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
59	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zihuateutla)	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Zihuateutla, municipio de Zihuateutla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	213 Zihuateutla	0001 Zihuateutla
60	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del camino tipo "E" Chachayoquila-Tlatempa de 7.13 km., meta 2007 de 2.37 km. del km. 0+000 al km. 2+370, municipios de Zacatlán, Tepetzintla y Ahuacatlán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	006 Ahuacatlán 167 Tepetzintla 208 Zacatlán	0001 Ahuacatlán 0002 Chachayoquila 0035 Tlatempa
61	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del camino tipo "E" La Esperanza-Cuautzintlica de 5.62 km. de longitud del km. 0+000 al 5+614.45, meta 2007 de 2.807 del km. 0+000 al km. 2+807, en el municipio de Ajalpan	Cuicatlan, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	010 Ajalpan	0050 La Esperanza 0037 Cuautzintlica
62	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Modernización y ampliación del camino San Lucas Atzala-San Mateo Ozolco, con una longitud de 9 km. meta 2007 del km. 0+000 al km. 3+000	Sin región	026 Calpan	0016 San Lucas Atzala 0003 San Mateo Ozolco
63	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Chichiquila-Huaxcaleca del km. 0+000 al km. 9+430.34 meta 2007 del km. 0+000 al 4+000	Sin región	050 Chichiquila	0001 Chichiquila 0023 Vista Hermosa 0010 Huaxcaleca
64	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Chignautla)	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado San Isidro-Encino Rico de 1.05 kms. de longitud del km. 0+000 al km. 1+050	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	054 Chignautla	0004 San Isidro 0029 Encino Rico
65	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Coxcatlán)	Construcción del camino tipo "E" Tepeyoloc-Cacaloc de 2.02 km de longitud, tramo del km. 0+000 al km. 2+020	Cuicatlan, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	035 Coxcatlán	0011 Tepeyoloc Cacaloc (Paraje)
66	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Coxcatlán)	Construcción del camino rural tipo "E" Barranca Vigas-Vista Hermosa, de 3.09 km. de longitud, tramo del km. 0+000 al km. 3+089.39	Cuicatlan, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	035 Coxcatlán	0016 San Antonio 0021 Barranca Vigas Vista Hermosa
67	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Coyomeapan)	Construcción del camino rural tipo "E" Chimalhuaca-E.C. (Coxcatlán-Zoquitlán) de 12.04 km. de longitud, meta 2007 del km. 0+000 al km. 3+000	Cuicatlan, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	036 Coyomeapan	0007 Chimalhuaca

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
68	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Eloxochitlán)	Construcción del camino rural tipo "E" de Atexacapa-Tepetzala de 5.01 km de longitud total, tramo 2007 km. 1+420 al km. 5+010	Cuicatlan, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	061 Eloxochitlán	0002 Atexacapa 0009 Tepetzala
69	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Eloxochitlán)	Modernización y ampliación del camino Zacacoapan-Papaloapan, de 5091 km. de longitud, Tramo: del km 0+000 al km 5+901.82, Meta 2007 del km 0+000 al km 1+500 en el Municipio de Eloxochitlán	Cuicatlan, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	061 Eloxochitlán	0013 Zacacoapan 0007 Papaloapan
70	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del camino rural tipo "E" Coyay-Lacanuy-tramo Caxtiyu-Cacatzala de 3.3 kms. de longitud tramo del km. 0+000 al km 3+300	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	068 Hermenegildo Galeana	0011 Caxtiyu 0015 El Zecna 0008 Cacatzala
71	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Modernización y ampliación del camino Acahuales-Chila de Juárez de 7.5 Km. de longitud, meta 2007 del km. 0+000 al km. 2+500, municipio de Honey	Sin región	057 Honey	0022 Acahuacales (El Ahuacate) 0005 Chila de Juárez
72	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Hueytlalpan)	Modernización y ampliación de la carretera alimentadora Olintla-Cuatro caminos del km. 0+000 al km. 20+000 tramo 2007 Hueytlalpan-Espinazo del Diablo del km. 12+067 al km. 16+000, municipio de Hueytlalpan	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	077 Hueytlalpan	0001 Hueytlalpan
73	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Huitzilán de Serdán)	Construcción del camino tipo "E" Coapa-Acuitlapilco de 5.70 km. de longitud meta 2007 del km. 0+000 al km. 2+850, municipio de Huitzilán de Serdán	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	078 Huitzilán de Serdán	0019 Coapa Acuitlapilco
74	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Ixtepec)	Construcción del camino tipo "E" Takalzaps-Caxtamusin-Cajinanin, de 8.24 km. de longitud, meta 2007 del km. 3+200 al km 6+200	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	084 Ixtepec	0010 Takalzaps 0005 Caxtamucing 0002 Cajinanin
75	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del camino rural tipo "E" Ecatlán-El Tozan-Tzinacapan de 3.50 km. de longitud, tramo del km. 0+000 al km. 3+500, en el municipio de Jonotla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	088 Jonotla	0002 Santiago Ecatlán 0007 El Tozan 0027 Tzinacapan (Cuetzalán)

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
76	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Jonotla)	Modernización y ampliación de la carretera alimentadora tipo "D" mejorado E.C. (Jonotla-Tzamapan de Galeana)-Santiago Ecatlán del km. 0+000 al km. 3+680, en el municipio de Jonotla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	088 Jonotla	0002 Santiago Ecatlán
77	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Jonotla)	Modernización y ampliación E.C. (Ayotoxco de Guerrero-Cuetzalán del Progreso)-Paso del Jardín de 8.5 km. de longitud, meta 2007 del km. 0+000 al km. 2+480, en el municipio de Jonotla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	088 Jonotla	0003 Paso del Jardín
78	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Naupan)	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Iczotitla-Mextla Abajo-Copila-Cueyatla, del km. 0+000 al km. 5+000 de longitud, meta 2007 del km. 2+685 al km. 5+000	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	100 Naupan	0007 Iczotitla 0008 Metzla Abajo 0002 Copila 0004 Cueyatla
79	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Naupan)	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado ramal a Chachahuantla con una longitud de 3.6 km. del km. 0+000 al km 3+531.49	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	100 Naupan	0005 Chachahuantla
80	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Olintla)	Construcción del camino tipo "E" Vicente Guerrero-Dimas López, de 6.28 kms. de longitud total. del km. 0+000 al km. 6+277.84 meta operativa 2007 de 3.27 km. del km. 3+000 al km. 6+277	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	107 Olintla	0008 Vicente Guerrero 0004 Dimas López
81	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Olintla)	Modernización y ampliación de la carretera alimentadora Olintla-Cuatro Caminos de 20 km. de longitud, tramo 2007 del km. 7+000 al km. 12+067, municipio de Olintla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	107 Olintla	0001 Olintla 0003 Chipahuatlan
82	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Petlalcingo)	Modernización y ampliación del camino tipo "C" Petlalcingo-El Rosario Micaltepec de 7.90 km. de longitud, meta 2007 del km. 0+000 al km. 7+900	Sin región	112 Petlalcingo	0001 Petlalcingo 0005 Rosario Micaltepec
83	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del camino rural tipo "E" San Miguel Jojupango-San Felipe Tepatlán, con una longitud de 5.01 km. de longitud, meta 2007 del km. 0+000 al km. 2+500	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	122 San Felipe Tepatlán	0001 San Felipe Tepatlán 0005 San Miguel Jojupango

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
84	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán)	Construcción del camino rural tipo "D" revestido Xochimilco (Rancho Nuevo)-E.C. (La Guadalupeana-San Felipe Tepatlán) tramo del km. 8+000 al 14+121, meta 2007 del km. 14+121 al km. 11+000	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	122 San Felipe Tepatlán	0009 Xochimilco (Rancho Nuevo)
85	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Felipe Tepatlán)	Construcción del camino rural tipo "E" La Guadalupeana-San Martín del Progreso de 7.62 km. de longitud, meta 2007 del km. 0+000 al km. 3+810	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	122 San Felipe Tepatlán	0004 La Guadalupeana 0008 San Martín del Progreso
86	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del camino tipo "E" Zacatepec de Bravo-Tepexilotla del km. 0+000 al km. 8+000, meta 2007 del km. 5+980 al km. 8+000	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	145 San Sebastián Tlacotepec	0020 Zacatepec de Bravo 0024 Tepexilotla
87	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec)	Construcción del camino rural tipo "E" Ojo de Agua-La Guacamaya, de 6.34 km. de longitud, meta 2007 del km. 0+000 al km. 2+100	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	145 San Sebastián Tlacotepec	0022 Ojo de Agua 0023 La Guacamaya
88	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec)	Construcción del camino tipo "E" E.C. Buena Vista de Cuauhtémoc-Tequixtepec de Juárez de 10.02 km. de longitud, meta 2007 del km. 0+000 al km. 3+500	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	145 San Sebastián 036 Tlacotepec Coyomeapan	0002 Buena Vista de Cuauhtémoc 0014 Tequixtepec de Juárez
89	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tehuacán)	Modernización y ampliación del camino tipo "D" E.C. (Azumbilla-Tlacotepec de Díaz) km. 19+800-Santa Catarina Oztoltepec, de 2.14 km. de longitud, tramo del km. 0+000 al km. 2+138	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	156 Tehuacán	0023 Santa Catarina Oztoltepec
90	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tepetzintla)	Construcción del camino rural tipo "E" de Xochitlaxco-Tenantitla con longitud total de 6.74 km. meta 2007 del km. 1+880 al km. 4+000	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	167 Tepetzintla	0005 Xochitlaxco 0009 Tenantitla
91	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tepetzintla)	Construcción del camino rural tipo "E" Tempextla-Tlamanca de 4 kms. de longitud, meta 2007 del km 0+000 al km. 4+000	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	167 Tepetzintla	0008 Tempextla 0010 Tlamanca
92	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del camino rural tipo "E" Cuaupancingo-Rancho Alegre de 4.4 km. de longitud, meta 2007 del km 0+000 al km. 2+200	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	072 Tetela de Ocampo	0006 Cuaupancingo 0061 Rancho Alegre

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
93	Centro S.C.T. Puebla	Modernización y ampliación de la carretera alimentadora Vista Hermosa-San Pedro Petlacotla del km 2+000 al 6+000 meta 2007 4.0 km.	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	086 Jalpan 178 Tlacuilotepec	0030 Villa Hermosa (Vista Hermosa) 0017 San Pedro Petlacotla
94	Centro S.C.T. Puebla	Modernización y ampliación de la carretera alimentadora Dos Caminos-Papaloctipan de 5.00 km de longitud, del km. 0+000 al km. 5+000	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	178 Tlacuilotepec	0068 Dos Caminos 0012 Papaloctipan
95	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tlaola)	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado Tlapacoya-Tlamaya Grande de 10.95 km. de longitud, tramo 2007 del km. 5+700 al km. 10+950	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	184 Tlapacoya	0001 Tlapacoya 0008 Tlamaya Chico 0009 Tlamaya Grande
96	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tlaola)	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado La Gallera-Tlatlapanala de 5.00 km. de longitud meta 2007 del km. 0+000 al km. 2+500	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	183 Tlaola	0012 La Gallera 0020 Tlatlapanala
97	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana)	Modernización y ampliación de la carretera tipo "D" mejorado: Tetelilla-Reyes de Vallarta-Flores Magón, con longitud total de 10.82 km., meta 2007 del km. 5+000 al km. 7+150	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	092 Tuzamapan de Galeana	0007 Tetelilla 0005 Reyes de Vallarta 0006 R. Flores Magón
98	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana)	Modernización y ampliación de la carretera tipo "D" mejorado: Tetelilla-Reyes de Vallarta-Flores Magón, con longitud total de 10.82 km., meta 2007 del km. 7+150 al km. 10+820	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	192 Tuzamapan de Galeana	0007 Tetelilla 0005 Reyes de Vallarta 0006 R. Flores Magón
99	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del camino tipo "E" Loma Bonita-Tepetzitintla del km. 9+340 al km. 15+980 en los municipios de Tehuipango Veracruz y Vicente Guerrero Puebla, meta 2007 del km. 9+340 al km. 12+840	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	195 Vicente Guerrero	0016 Tepetzitintla
100	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Construcción del camino tipo "E" Cuatro Caminos-Tenechapa-Entronque Agua Escondida, tramo del km. 0+000 al km. 3+407.601	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	195 Vicente Guerrero	0019 Cuatro Caminos Tenechapa (paraje)

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
101	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Yaonáhuac)	Modernización y ampliación de la carretera tipo "D" mejorado Ahuata-Atemeya-Acocogta-Santa Martha-E.C. (Tlataluquitepec-Mazatepec) de 2.58 km. de longitud del km. 0+000 al km. 2+580	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	204 Yaonáhuac	0003 Ahuata 0013 Atemeya 0021 Acocogta Santa Martha
102	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla)	Construcción del camino tipo "E" Xalacapan-Xochitepec de 4.47 km. de longitud, tramo 2007 del km. 0+000 al km. 2+240	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	207 Zacapoaxtla	0021 Xalacapan 0024 Xochitepec
103	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla)	Construcción del camino tipo "E" Nexpanateno-Peraltagco de 1.82 km. de longitud, del km. 0+000 al km. 1+820	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	207 Zacapoaxtla	0014 Nexpanateno Peraltagco
104	Gobierno del Estado (SEDUROP)	Modernización y ampliación del camino tipo "D" mejorado del Puente La Marimba-San Miguel Tenango de 10.74 km. de longitud, tramo 2007 del km. 4+000 al km. 7+370	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	208 Zacatlán	0029 San Miguel Tenango
105	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zacatlan)	Construcción del camino rural tipo "E" Yehuala-Tetelancingo de 5.02 km. de longitud, tramo 2007 del km 1+000 al km. 3+000	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	208 Zacatlán	0041 Yehuala 0032 Tetelancingo
106	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zautla)	Modernización y ampliación carretera alimentadora Zautla-Yahuitlalpan del km. 0+000 al km. 13+290.25, meta 2007 del km. 10+800 al km. 13+290	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	212 Zautla	0001 Santiago 0028 Zautla 0005 Tlamanca Contla 0029 San Andrés Yahuitlalpan
107	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zihuateutla)	Construcción del camino tipo "E" Ocomantla-Zihuateutla de 3.00 km. de longitud, del km. 0+000 al km. 3+000	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	213 Zihuateutla	0013 Ocomantla 0001 Zihuateutla
108	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Zoquiapan)	Modernización y ampliación de la carretera alimentadora Zoquiapan-Nauzontla del km. 0+000 al km. 10+373.49, meta 2007 del km. 6+500 al km. 8.500, municipios de Zoquiapan y Nauzontla	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	216 Zoquiapan Nauzontla	0010 Tepehican 0003 Tecuapan 0013 Acateno 0003 San Antonio Buenavista

Puebla, Pue., a 30 de marzo de 2007.- El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 253651)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, durante el ejercicio fiscal 2007, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro Arteaga.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y EL C. AURELIO SIGALA PAEZ, DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9, fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas, y
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el señor Luis Héctor Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11, fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que Aurelio Sigala Páez, Delegado Estatal en Querétaro-Guanajuato cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 243, licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública número 2,870 de fecha veintitrés de mayo de 2006.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2 El Lic. Francisco Garrido Patrón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y artículo 20, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- II.3 En coordinación con la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.4 Que la ejecución de las obras objeto del presente Acuerdo beneficiarán a comunidades indígenas de los municipios de Amealco de Bonfil, Tolimán y Cadereyta de Montes.
- II.5 Que señala como su domicilio, para todos los efectos y fines legales de este Acuerdo, el Palacio de la Corregidora, en el andador 5 de mayo esquina con calle Luis Pasteur, Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18, fracción V, 25, 26, Décimo, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; artículo 2, fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 57, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 19 y 20, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de atención a las regiones indígenas.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$15'030,609.81 (quince millones treinta mil seiscientos nueve pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalente al 38.31% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$24'200,198.90 (veinticuatro millones doscientos mil ciento noventa y ocho pesos 90/100 Moneda Nacional), equivalente al 61.69% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios beneficiados aporten la cantidad de \$9'551,709.32 (nueve millones quinientos cincuenta y un mil setecientos nueve pesos 32/100 Moneda Nacional), cantidad que equivaldría al 24.35% de la aportación total, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios beneficiados los convenios respectivos.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula “LA COMISION” realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE “LAS PARTES”.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de “EL CORESE”.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad correspondiente “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a).- De “LA COMISION”:

- a.1)** Dar seguimiento a los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA” con base en los informes de la Delegación;
- a.2)** Integrar los informes de resultados de “EL PROGRAMA”, con base en la información proporcionada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; y
- a.3)** Organizar e instrumentar, junto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Delegación, las actividades de fortalecimiento institucional que se consideren necesarias para mejorar la ejecución de “EL PROGRAMA”.

b).- Del Delegado de “LA COMISION” en el Estado:

- b.1)** Promover que las demás acciones realizadas por “LA COMISION” en el Estado, así como las que promueva con otras dependencias estatales y federales y con las organizaciones civiles, se articulen con las obras de “EL PROGRAMA”, con el propósito de avanzar hacia una intervención institucional más integrada, que atienda el desarrollo de las localidades indígenas desde una perspectiva regional;
- b.2)** Dar seguimiento a través de “EL CORESE”, al avance físico y financiero de las obras, al cierre presupuestario, al levantamiento de actas cuando éstas se concluyan y cuando se entreguen a los responsables de su operación y mantenimiento y en general, al cumplimiento de los compromisos establecidos;
- b.3)** Participar en el seguimiento de las obras, dando asistencia y acompañamiento, en la medida de sus facultades y capacidades, a las localidades en las que se construyen las obras para que realicen su tarea de contraloría social;
- b.4)** Contratar la supervisión externa de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;

- b.5) Identificar necesidades de fortalecimiento institucional para mejorar la operación de "EL PROGRAMA" y transmitir las a la Unidad de Coordinación y Enlace para su consideración en las actividades que organice en esta materia;
 - b.6) Participar y en su caso hacerse cargo en el Estado de las actividades de fortalecimiento institucional que organice la Unidad de Coordinación y Enlace para el mejoramiento de "EL PROGRAMA";
 - b.7) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los informes de avances y de aplicación de recursos de "EL PROGRAMA", turnándolos a la Unidad de Coordinación y Enlace, para cumplir con las obligaciones de información que establecen los ordenamientos aplicables. Asimismo, cuando lo considere necesario, solicitar los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA";
 - b.8) Participar en "EL CORESE" desempeñándose como secretario técnico, asegurándose de que se apruebe oportunamente su reglamento, recabando y resguardando los ejemplares de las actas de sus sesiones con firmas autógrafas y con la documentación que sea necesaria para soportar lo que en ellas se asiente;
 - b.9) Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos, asegurándose de hacer constar sus observaciones y recomendaciones en las actas de "EL CORESE" y en las comunicaciones oficiales que dirija a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En su caso, notificar a la Unidad de Coordinación y Enlace y al Organismo Interno de Control en "LA COMISION" y a la Unidad Administrativa Responsable de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de los incumplimientos o irregularidades; y
 - b.10) Presentar en "EL CORESE", para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación de "EL PROGRAMA" o sobre el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
- c).- **De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**
- c.1) Designar a la dependencia que será responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", notificándolo de manera fehaciente e inmediata a "LA COMISION";
 - c.2) Ejecutar las obras con base en las disposiciones aplicables a los subsidios federales y lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION";
 - c.3) Presidir "EL CORESE" y verificar su funcionamiento, con base en el reglamento que acuerde con "LA COMISION";
 - c.4) Hacerse responsable de la asignación de la construcción de las obras a las entidades ejecutoras, firmando los Anexos de Ejecución respectivos, con base en el modelo correspondiente y del cumplimiento del presente instrumento;
 - c.5) Vigilar y asegurarse de que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables a los recursos federales;
 - c.6) Depositar los recursos que le sean entregados al amparo de "EL PROGRAMA" en una cuenta bancaria que se aperture para tal efecto, que permita su identificación y la de sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización. Registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
 - c.7) Informar a "EL CORESE" de los movimientos de la cuenta específica con la cual maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA", incluyendo en su caso la generación y destino de los rendimientos financieros;
 - c.8) Aplicar los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen los recursos federales al pago de los conceptos que determine "LA COMISION", de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si después de realizarse éstos, existieran remanentes por aprovechamientos o rendimientos financieros que provengan de los recursos federales aportados, éstos se reintegrarán a "LA COMISION" por conducto de su Delegación dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
 - c.9) Supervisar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en los Anexos de Ejecución, observando los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales;

- c.10)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION";
- c.11)** Supervisar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra con base en la especificación de contenido que emita "LA COMISION";
- c.12)** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados con los recursos federales, así como la información complementaria que le sea solicitada por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o "LA COMISION", en el ámbito de sus competencias;
- c.13)** Elaborar los cierres presupuestarios del ejercicio conforme a los lineamientos generales que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que formalmente le transmita "LA COMISION";
- c.14)** Al cierre del ejercicio fiscal realizar el reintegro a "LA COMISION" por conducto de su Delegación en el Estado, de los recursos no devengados, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- c.15)** A la conclusión de las obras comprometidas en el presente instrumento, elaborará el informe final del mismo, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en los proyectos convenidos, las incidencias de la ejecución en las obras y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados, y
- c.16)** Con base en los convenios que suscriba con la Federación, coordinar las tareas de auditoría con la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el Organismo Interno de Control en "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA TERCERA. SANCIONES.- En caso de que "LAS PARTES" incurran en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, de manera unilateral podrán, sin necesidad de dar previo aviso, aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, EL GOBIERNO DEL ESTADO y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organismo Estatal de Control y a "LA COMISION".

DECIMA QUINTA. INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Álvarez Álvarez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Aurelio Sigala Páez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.- Asistido por: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

(R.- 253652)

LISTADO de obras convenidas en el Acuerdo de Coordinación 2007, modalidad de Atención a las Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro Arteaga.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE ATENCION A LAS REGIONES INDIGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Amealco)	Ampliación de sistema de agua potable	Mazahua-Otomí	001 Amealco de Bonfil	0029 Santiago Mexquititlán Barrio 5o.
2	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Amealco)	Construcción de revestimiento de camino a base de piedra bola San Felipe (Stgo. Mexq. Barrio 6o.)- Loma de las Víboras (Stgo. Mexq. Barrio 6o.) Tramo: km 0+000 al km 5+090; Subtramo del km 0+000 al 4+000	Mazahua-Otomí	001 Amealco de Bonfil	0093 Loma de las Víboras (S. Mexquititlán B. 6o.) 0038 San Felipe (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.)
3	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Amealco)	Construcción de revestimiento de camino a base de piedra bola Santiago Mexquititlán Barrio 4o.- Santiago Mexquititlán Barrio 5o. del km 2+220 al km 5+000	Mazahua-Otomí	001 Amealco de Bonfil	0029 Santiago Mexquititlán Barrio 5o.
4	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Amealco)	Construcción de revestimiento de camino a base de piedra bola de E.C. Carretera Amealco-Aculco-Xajay tramo: km 0+000 al km 1+212	Mazahua-Otomí	001 Amealco de Bonfil	0148 Xajay
5	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Cadereyta)	Construcción de redes de distribución de agua potable del sistema Chavarrías para la localidad de La Laja (3a. etapa)	Otomí de Hidalgo y Querétaro	004 Cadereyta de Montes	0050 La Laja
6	Comisión Estatal de Caminos	Modernización y ampliación de camino Sombrerete-La Laja, tramo: km 0+000 al km 6+000; subtramo del km 0+000 al 6+000	Otomí de Hidalgo y Querétaro	004 Cadereyta de Montes	0050 La Laja
7	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Cadereyta)	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica (2a. etapa)	Otomí de Hidalgo y Querétaro	004 Cadereyta de Montes	0063 El Membrillo
8	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Ampliación de sistema de Alcantarillado Sanitario	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0117 San Pedro de los Eucaliptos

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
9	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0054 Tequesquite (Chalma)
10	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Ampliación de sistema de agua potable	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0043 Sabino de San Ambrosio
11	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Construcción de camino rural E.C. Tolimán-Mesa de Chagoya-El Madroño, tramo del km 0+000 al km 2+900	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0066 El Madroño 0081 El Saucito 0030 Mesa de Ramírez
12	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Construcción de Puente Vehicular ubicado en carretera Tolimán-Mesa de Chagoya km 1+620	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0012 El Cerrito Parado
13	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Construcción de revestimiento de camino a base de piedra bola E.C. Tolimán Mesa de Chagoya- Maguey Manso, tramo del km 0+000 al km 1+600	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0027 Maguey Manso
14	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Modernización y ampliación del camino E.C. Carretera Tolimán Bomintza-El Tule tramo del km 0+000 al km 1+720	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0119 El Tule
15	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Modernización y ampliación del camino San Miguel-El Granjeno-tramo del km 0+000 al km 0+600	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0021 Granjeno
16	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica La Cuchara	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0012 El Cerrito Parado
17	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0030 Mesa de Ramírez
18	Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tolimán)	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica calle Uricaria y calle s/n	Otomí de Hidalgo y Querétaro	018 Tolimán	0117 San Pedro de los Eucaliptos

Santiago de Querétaro, a 29 de marzo de 2007.- El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 253653)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, durante el ejercicio fiscal 2007, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro Arteaga.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y EL C. AURELIO SIGALA PAEZ, DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9, fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas, y
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el señor Luis Héctor Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11, fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que Aurelio Sigala Páez, Delegado Estatal en Querétaro-Guanajuato cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 243, licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública número 2,870 de fecha veintitrés de mayo de 2006.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, a cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2 El Lic. Francisco Garrido Patrón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y artículo 20, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- II.3 En coordinación con la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.4 Que la ejecución de las obras objeto del presente Acuerdo beneficiarán a comunidades indígenas en el municipio de Amealco de Bonfil.
- II.5 Que señala como su domicilio, para todos los efectos y fines legales de este acuerdo, el Palacio de la Corregidora, en el andador 5 de Mayo esquina con calle Luis Pasteur, Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18, fracción V, 25, 26, Décimo, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; artículo 2, fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 57, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 19 y 20, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$10'682,246.67 (diez millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 67/100 Moneda Nacional), equivalente al 41.89% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$14'821,333.33 (catorce millones ochocientos veintiún mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional), equivalente al 58.11% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio beneficiado aporte la cantidad de \$4'410,666.66 (cuatro millones cuatrocientos diez mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional), monto que equivaldría al 17.29% de la aportación total, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio beneficiado el convenio respectivo.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula “LA COMISION” realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE “LAS PARTES”.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de “EL CORESE”.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo vigilará que la licitaciones y contrataciones de las obras, y así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a “LA COMISION” a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad correspondiente “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a).- De “LA COMISION”:

- a.1) Dar seguimiento a los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA” con base en los informes de la Delegación.
- a.2) Integrar los informes de resultados de “EL PROGRAMA”, con base en la información proporcionada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; y
- a.3) Organizar e instrumentar, junto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Delegación, las actividades de fortalecimiento institucional que se consideren necesarias para mejorar la ejecución de “EL PROGRAMA”.

b).- Del Delegado de “LA COMISION” en el Estado:

- b.1) Promover que las demás acciones realizadas por “LA COMISION” en el estado, así como las que promueva con otras dependencias estatales y federales y con las organizaciones civiles, se articulen con las obras de “EL PROGRAMA”, con el propósito de avanzar hacia una intervención institucional más integrada, que atienda el desarrollo de las localidades indígenas desde una perspectiva regional;
- b.2) Dar seguimiento a través de “EL CORESE”, al avance físico y financiero de las obras, al cierre presupuestario, al levantamiento de actas cuando éstas se concluyan y cuando se entreguen a los responsables de su operación y mantenimiento y en general, al cumplimiento de los compromisos establecidos;
- b.3) Participar en el seguimiento de las obras, dando asistencia y acompañamiento, en la medida de sus facultades y capacidades, a las localidades en las que se construyen las obras para que realicen su tarea de contraloría social;

- b.4)** Contratar la supervisión externa de las obras conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
 - b.5)** Identificar necesidades de fortalecimiento institucional para mejorar la operación de "EL PROGRAMA" y transmitir las a la Unidad de Coordinación y Enlace para su consideración en las actividades que organice en esta materia;
 - b.6)** Participar y en su caso hacerse cargo en el estado de las actividades de fortalecimiento institucional que organice la Unidad de Coordinación y Enlace para el mejoramiento de "EL PROGRAMA";
 - b.7)** Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los informes de avances y de aplicación de recursos de "EL PROGRAMA", turnándolos a la Unidad de Coordinación y Enlace, para cumplir con las obligaciones de información que establecen los ordenamientos aplicables. Asimismo, cuando lo considere necesario, solicitar los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA";
 - b.8)** Participar en "EL CORESE" desempeñándose como secretario técnico, asegurándose de que se apruebe oportunamente su reglamento, recabando y resguardando los ejemplares de las actas de sus sesiones con firmas autógrafas y con la documentación que sea necesaria para soportar lo que en ellas se asiente;
 - b.9)** Intervenir en el seguimiento de los compromisos establecidos, asegurándose de hacer constar sus observaciones y recomendaciones en las actas de "EL CORESE" y en las comunicaciones oficiales que dirija a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". En su caso, notificar a la Unidad de Coordinación y Enlace y al Organismo Interno de Control en "LA COMISION" y a la Unidad Administrativa Responsable de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de los incumplimientos o irregularidades; y
 - b.10)** Presentar en "EL CORESE", para su desahogo o canalización a la instancia que corresponda, las quejas que presenten las localidades de la población objetivo o cualquier persona respecto a la ejecución de las obras, la operación de "EL PROGRAMA" o sobre el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo.
- c).- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**
- c.1)** Designar a la dependencia que será responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", notificándolo de manera fehaciente e inmediata a "LA COMISION";
 - c.2)** Ejecutar las obras con base en las disposiciones aplicables a los subsidios federales y lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION";
 - c.3)** Presidir "EL CORESE" y verificar su funcionamiento, con base en el reglamento que acuerde con "LA COMISION";
 - c.4)** Hacerse responsable de la asignación de la construcción de las obras a las entidades ejecutoras, firmando los Anexos de Ejecución respectivos, con base en el modelo correspondiente y del cumplimiento del presente instrumento;
 - c.5)** Vigilar y asegurarse de que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables a los recursos federales;
 - c.6)** Depositar los recursos que le sean entregados al amparo de "EL PROGRAMA" en una cuenta bancaria que se aperture para tal efecto, que permita su identificación y la de sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización. Registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
 - c.7)** Informar a "EL CORESE" de los movimientos de la cuenta específica con la cual maneje los recursos federales de "EL PROGRAMA", incluyendo en su caso la generación y destino de los rendimientos financieros;
 - c.8)** Aplicar los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen los recursos federales al pago de los conceptos que determine "LA COMISION", de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si después de realizarse éstos, existieran remanentes por aprovechamientos o rendimientos financieros que provengan de los recursos federales aportados, éstos se reintegrarán a "LA COMISION" por conducto de su Delegación dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del ejercicio, para su reintegro a la Tesorería de la Federación;

- c.9)** Supervisar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en los Anexos de Ejecución, observando los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales;
- c.10)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION";
- c.11)** Supervisar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra con base en la especificación de contenido que emita "LA COMISION";
- c.12)** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados con los recursos federales, así como la información complementaria que le sea solicitada por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o "LA COMISION", en el ámbito de sus competencias;
- c.13)** Elaborar los cierres presupuestarios del ejercicio conforme a los lineamientos generales que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que formalmente le transmita "LA COMISION";
- c.14)** Al cierre del ejercicio fiscal realizar el reintegro a "LA COMISION" por conducto de su Delegación en el estado, de los recursos no devengados, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- c.15)** A la conclusión de las obras comprometidas en el presente instrumento, elaborará el informe final del mismo, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en los proyectos convenidos, las incidencias de la ejecución en las obras y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados; y
- c.16)** Con base en los convenios que suscriba con la federación, coordinar las tareas de auditoría con la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el Organismo Interno de Control en "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA TERCERA. SANCIONES.- En caso de que "LAS PARTES" incurran en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, de manera unilateral podrán, sin necesidad de dar previo aviso, aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organó Estatal de Control y a "LA COMISION".

DECIMA QUINTA. INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Aurelio Sigala Páez.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Garrido Patrón.**- Rúbrica.- Asistido por: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba.**- Rúbrica.

(R.- 253654)

LISTADO de obras convenidas en el Acuerdo de Coordinación 2007, modalidad de Proyectos de Importancia Estratégica, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Querétaro Arteaga.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Gobierno del Estado (CEA/ H. Ayuntamiento de Amealco)	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento	Mazahua-Otomí	001 Amealco de Bonfil	0050 Santiago Mexquititlan Barrio 1o. 0049 Santiago Mexquititlan Barrio 2o. 0047 Santiago Mexquititlan Barrio 3o. 0048 Santiago Mexquititlan Barrio 4o. 0029 Santiago Mexquititlan Barrio 5o.

Santiago de Querétaro, a 29 de marzo de 2007.- El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 253655)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, durante el ejercicio fiscal 2007, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR PATRICIA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATAN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo, que además incremente su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, atendiendo los criterios transversales de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos".
- VIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
 - a) Proyecto de Organización Productiva
 - b) Acompañamiento
 - c) Promotoras indígenas
 - d) Capacitación
 - e) Operación, seguimiento y evaluación
 - f) Publicación de convenios

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
3. Que Patricia Guarneros Marcué, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva Notario Público No. 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63692 de fecha 22 de septiembre de 2003.
4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 20 número 95 “A” esquina con 19 colonia Itzimná, código postal 97100, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De “LA EJECUTORA”:

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, creado mediante decreto 293 publicado el 6 de diciembre de 2000 y reformado mediante decreto 782 del poder ejecutivo del estado publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 5 de julio 2007.
2. Que su Directora General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con el artículo 14 fracción VI, capítulo II, del decreto número 782 del ejecutivo del estado publicado en el Diario Oficial el día 5 de julio de 2007 que reforma el decreto que crea el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.
3. Que tiene como objetivo coordinar las acciones tendientes a fortalecer y promover los derechos de la población maya de Yucatán, que permitan el pleno ejercicio de su derecho a definir, ejecutar y conducir las acciones tendientes a mejorar sus condiciones de vida de acuerdo con su cultura y expectativas.
4. Los programas que formule o implemente el Instituto deberán contener las estrategias y líneas de acción, así como los objetivos generales y específicos que prevean y contemplen, entre otras las siguientes áreas de atención:
 - a) Educación intercultural.
 - b) Salud intercultural.
 - c) Fomento Productivo y desarrollo de la producción maya.
 - d) Derechos de la población maya.
 - e) Representación política.
 - f) Lengua maya.
 - g) Justicia.
 - h) Migración.
 - i) Tierras y Territorios.
 - j) Comunicación y medios de comunicación.
5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IDC001206NA8.
6. Que para los efectos del presente documento señala como su domicilio legal, el ubicado en el predio número 532 de la Calle 63 por la Calle 66 de la colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; artículo 7 bis fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$300,000.00 (son: trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el ejercicio fiscal 2007 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES. DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2007 de "EL PROGRAMA".

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".

c) Revisar y, en su caso, validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA".- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación, así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

g) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras y, en su caso, para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo 1.

i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

j) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

l) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el estado, en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

m) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.
- c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, asistencia técnica, talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, material didáctico, renta de locales y equipo y alimentación, previa autorización de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.
- d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

SEPTIMA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

OCTAVA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE SESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas y, en su caso, a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2007.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.- Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de julio de dos mil siete.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Patricia Guarneros Marcué**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Directora General, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.

(R.- 253952)